#### I. INTRODUCCION

Para regular la entrada de mercancías que ingresan o salen del país, la Ley Aduanera dispone el cumplimiento de pago de impuestos al comercio exterior. Sin embargo, sus artículos 61, fracción VII y 106, fracción IV, inciso b), señalan algunas excepciones en las que los extranjeros no pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o salida de las mercancías.

Entre estas excepciones, se encuentra las importaciones definitivas (franquicia) y temporales.

El Reglamento de la Ley Aduanera en su artículo 100, señala que el menaje de casa se integra por las siguientes mercancías usadas:

- Ajuar y mobiliario de una casa que sirvan exclusiva y propiamente para el uso y trato ordinario de una familia (lo que no estipula un límite o valor máximo).
- 2. Ropa, libros, libreros, obras de arte o científicas que no constituyan colecciones completas para la instalación de exposiciones o galerías de arte.
- 3. Instrumentos científicos de profesionales, herramientas de obreros y artesanos indispensables para el desarrollo de la profesión, arte u oficio del solicitante (no podrán constituir equipos completos para la instalación de laboratorios, consultorios o talleres).

Por su parte, el artículo 102, de dicho Reglamento indica que "Las personas que realicen actividades de periodismo para la prensa, radio o televisión, que importen menaje de casa en los términos del artículo 61, fracción VII de la Ley, además de las Mercancías señaladas en el artículo 100 de este Reglamento, podrán incluir las Mercancías necesarias para desempeñar dicha actividad".

Lo anterior determina que los extranjeros con condición de estancia de residente permanente podrán importar de las Mercancías necesarias para desempeñar la actividad de periodismo que desarrollaban en el extranjero, siempre y cuando estas formen parte de su menaje de casa y que establecerá su residencia en territorio nacional de manera definitiva.

Se entienden como mercancías usadas aquellas que los interesados adquirieron seis meses antes de que pretenda importarse el menaje de casa.

El artículo 63 de la Ley Aduanera, además indica que las mercancías importadas al amparo de alguna franquicia, exención o estímulo fiscal, no podrán ser enajenadas ni destinadas a propósitos distintos de los que motivaron el beneficio.

La lista de menaje de casa no comprenderá mercancías que los interesados hayan tenido en el extranjero para actividades comerciales o industriales, ni las que puedan ser reguladas bajo el ámbito de la Ley del Registro Federal de Vehículos. No es procedente importar libre de impuestos, vehículos automotores dentro del menaje de casa.

A partir de la modificación que el Instituto Nacional de Migración (INAMI) efectuó en el proceso de emisión de formas migratorias (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2010), las oficina consular de México expide a los interesados, solamente su visa y un comprobante de pago de derechos, lo que complica el trámite al usuario, ya que de conformidad con la normatividad vigente, para que un extranjero tenga derecho a importar su menaje de casa a México (temporal o definitivo), tiene que comprobar su legal estancia en nuestro país mediante una forma migratoria (la visa es un documento consular y no migratorio).

Lo anterior significa que para que el solicitante pueda realizar su trámite en la oficina consular, necesariamente debe obtener su documento migratorio en México, lo que le implicaría viajar al país a gestionarlo y regresar al lugar donde está su menaje, o bien, facultar a un tercero, para que efectúe el trámite en su nombre y representación.

No obstante, después de negociaciones sostenidas entre el INAMI, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Dirección General de Servicios Consulares, se acordó que la visa consular que emiten las oficina consular servirá como documento probatorio para la expedición del Certificado a Lista de Menaje de Casa, considerando que ésta contiene la condición de estancia que le correspondería en México. Sin embargo, también debe aceptarse la tarjeta de residente permanente emitida por el INM.

#### II. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- Lev Aduanera.
- Ley de Migración.
- Ley Federal de Derechos.
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- Reglamento de la Ley Aduanera.
- Reglamento de la Ley de Migración.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

## III. GLOSARIO

Para los efectos de la presente guía se entenderá por:

- Circunscripción Consular.- El territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares.
- Delegación de Firma: Es el acto por el cual los titulares de las oficinas consulares delegan la firma para autorizar la expedición de Certificado a Lista de Menaje de Casa en otros funcionarios consulares, previa autorización de la Dirección General de Servicios Consulares, de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.
- DGSC: Es la Dirección General de Servicios Consulares, Unidad Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores que tiene el encargo de supervisar, coordinar y normar la expedición en las oficinas diplomáticas y consulares de México, de las certificaciones de documentos.
- **DGPOP:** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, Unidad Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores encargada de distribuir las formas de seguridad en las que se imprimen las certificaciones, legalizaciones y visado de documentos.
- FIEL.- Firma Electrónica Avanzada.- El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior y produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa (artículo 2, fracción XIII de la Ley de Firma Electrónica Avanzada).
- Funcionario Consular: Cualquier persona, incluido el jefe de la oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares, quien en ningún caso podrá ser un empleado local.
- Instrucción de la Secretaría: La comunicación institucional firmada por el Titular de la Dirección General de Servicios Consulares o quien actúe por facultad delegada conforme a la ley, que contenga directrices a una o algunas de las oficinas consulares para la expedición del Certificado a Lista de Menaje de Casa.
- Interesado o Importador: Propietario del menaje de casa que se interna a Territorio Nacional.
- Oficinas consulares (OC): Las representaciones del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, en las que se realizan de carácter permanente las

siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros, en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.

Para los efectos de esta guía, las oficinas consulares se clasifican en: Consulado General, Consulado, Sección Consular y Agencia Consular.

- Secretaría: La Secretaría de Relaciones Exteriores.
- SIAC: Sistema Integral de Administración Consular

#### IV. CERTIFICADO A LISTA DE MENAJE DE CASA

La OC podrá emitir el Certificado a Lista de Menaje de Casa que señala la Ley Aduanera en las modalidades de Importación en franquicia e Importación temporal.

- 1.- Tienen derecho a solicitar la importación en franquicia (definitiva y libre de impuestos):
  - Los extranjeros con condición de estancia de residente permanente.

Para tener derecho a la exención del pago de impuestos al comercio exterior para la importación de los menajes de casa en franquicia, se requiere cumplir indistintamente con los siguientes plazos, para los cuales no hay prórroga (art. 104 del Reglamento de la LEY):

- A. Que el pasajero traiga o lleve consigo el menaje de casa.
- B. Que el menaje de casa llegue o salga dentro de los tres meses anteriores a la entrada o salida del pasajero.
- C. Que llegue hasta seis meses después de la fecha en que el interesado haya arribado o salido.
- 2.- Tienen derecho a solicitar la importación temporal de menaje de casa los extranjeros con las siguientes condiciones de estancia en México:
  - Residente Temporal.
  - Residente Temporal Estudiante.

Cabe mencionar que los Visitantes con y sin permiso para realizar actividades remuneradas no tienen derecho a importar menaje de casa libre del pago de impuesto al comercio exterior, debido a que la propia naturaleza de la condición de estancia y su tiempo de residencia en territorio nacional no es superior a 180 días, por lo que no resulta práctico y razonable que se haga la importación de un menaje de casa dentro de dicho periodo.

El Certificado a Lista de Menaje de Casa será firmado, mediante su firma electrónica avanzada, por el funcionario consular que haya sido autorizado para tal efecto por la Dirección General de Servicios Consulares, mediante el documento de autorización y delegación de firma, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley del SEM y al que previamente el Titular de la OC le haya delegado su firma.

Cuando se trate de matrimonios celebrados entre una persona de nacionalidad mexicana y otra extranjera, los solicitantes pueden escoger entre el régimen de repatriado, tomando en consideración la calidad del mexicano o el régimen de importación definitiva o temporal del extranjero.

## 1.- IMPORTACIÓN EN FRANQUICIA

Los extranjeros con la condición de estancia de residente permanente tendrán los mismos derechos y obligaciones señaladas en el rubro de Menaje de Casa a Mexicanos, por tratarse de una importación definitiva y libre de impuestos.

#### REQUISITOS.

- a) Formular la solicitud a la OC correspondiente presentando identificación con fotografía vigente y visa mexicana, en la que se establece que ha cumplido con los requisitos para internarse a México o, en su caso, la tarjeta migratoria de residente permanente que le haya sido expedida en territorio nacional por el Instituto Nacional de Migración y que no tenga más de seis meses de expedida, para cumplir con lo establecido por el artículo 104, fracción C, de Reglamento de la Ley (ver párrafo V del apartado de "Llenado de certificado a lista de menaje de casa", de este Capítulo);
- b) Señalar el domicilio donde estableció su residencia en el extranjero;
  - En este caso no será necesario que el interesado presente documentos probatorios de su residencia en el extranjero.
- c) Señalar el lugar en el que establecerá su residencia en territorio nacional;
  - Esto se presumirá con una declaración bajo protesta de decir verdad, que señalará el lugar donde establecerá su residencia en territorio nacional, lo que

se hará constar en el Certificado a Lista de Menaje de Casa que otorque la OC.

En este caso no será necesario que el interesado presente documentos probatorios del lugar donde establecerá su residencia en México.

d) Lista de menaje de casa firmada por el interesado, por cuadriplicado.

La lista deberá contener una descripción detallada de los bienes que la integran y su cantidad. En el caso de los artículos eléctricos, se deberá indicar marca, modelo y número de serie.

La lista del menaje de casa no comprenderá mercancías que los interesados hayan tenido en el extranjero para actividades comerciales o industriales.

e) Cubrir los derechos correspondientes de conformidad con la Ley Federal de Derechos.

#### LLENADO DEL CERTIFICADO A LISTA DE MENAJE DE CASA.

El funcionario consular expedirá el certificado en cuatro tantos conforme a un modelo que se encuentra previamente elaborado y diseñado dentro del SIAC, en papel seguridad color verde, sin número de folio, firmándolo digitalmente y estampando el sello de la OC. El mismo sistema, en automático, genera la impresión de los 4 tantos, por lo que habrá que asegurarse que en la impresora exista el papel seguridad color verde que se ha autorizado para los certificados que se expiden en una OC.

Posteriormente lo adjuntará a la lista de menaje de casa firmada por el solicitante, bajo protesta de decir verdad, estampando su firma o rubrica autógrafa y el sello oficial de la representación en cada una de sus páginas.

Una vez firmada y sellada la lista no es posible sustituir ninguna de sus páginas. Los artículos que no estén en la lista y que estén incluidos en el menaje de casa, al momento de su revisión por las autoridades aduaneras, podrán ser importados pagando los impuestos respectivos, con la ayuda de un agente aduanal. Por esta razón, y con objeto de evitar molestias a los usuarios, es necesario que la OC indique al interesado que al elaborar la lista, se asegure de incluir todos y cada uno de los artículos a importar

Esta certificación contendrá la siguiente información (Art. 101 del Reglamento de la Ley Aduanera):

Nombre del importador, nacionalidad y los datos de la visa o tarjeta migratoria de residente permanente.

- II. Domicilio donde estableció su residencia en el extranjero.
- III. Lugar donde establecerá su residencia en territorio nacional.
- IV. Descripción y cantidad de los bienes que integran el menaje.
- V. En caso del segundo o posterior menaje de casa, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad los datos del Pedimento de importación del menaje de casa anterior que se encuentran en el documento que el Agente Aduanal presentó originalmente para la internación de los artículos Para este efecto, en la captura del certificado, en el campo del domicilio que el interesado tendrá en México, se deberá anotar "El usuario manifiesta haber importado un primer menaje de casa en ........(anotar fecha)". Este hecho lo tendrá que probar documentalmente ante las autoridades aduaneras.

Con los certificados, las listas de menaje de casa, y la documentación base, se integrarán 4 juegos y tres de ellos se entregarán al interesado para que realice los trámites necesarios para la importación por medio de la empresa transportista y el agente aduanal de su elección. El cuadruplicado, formará parte del archivo de la OC.

Resulta importante hacer hincapié en que se le debe indicar al interesado, <u>cuyo</u> <u>certificado se expidió en base a la presentación de visa únicamente,</u> que para que se le autorice la importación y entrada a territorio nacional de su menaje de casa, deberá comprobar que ya formalizó su situación migratoria ante el INM, presentando el documento que identifique su condición de estancia, de conformidad con el artículo 159, fracción I del Reglamento de la Ley Aduanera.

Para ello, deberá presentar ante la autoridad aduanera, su forma migratoria múltiple o deberá canjear la visa que le otorgó la Representación Consular por <u>su tarjeta migratoria respectiva que debe obtener dentro de 30 días después de su llegada ante el Instituto Nacional de Migración, ya que en caso de no obtener este documento, no podrá efectuar la internación e importación de su menaje de casa.</u>

Para aquellos usuarios que solicitan el certificado a lista de menaje de casa a extranjeros por primera vez con base en la presentación de su tarjeta migratoria que lo acredita como residente permanente, es importante mencionar que el plazo de seis meses después de la fecha en que éste haya arribado o salido, se aplicará con base en la fecha de expedición de la tarjeta migratoria expedida por el Instituto Nacional de Migración, y no con relación a las salidas y entradas que el extranjero residente permanente efectúe con posterioridad al otorgamiento de su condición de estancia y el documento probatorio, ya que de lo contrario se estaría faltando al principio de equidad, toda vez que a los mexicanos repatriados se les aplica este término a partir del primer momento que llegan a México y no a sus posteriores salidas y regresos.

Ejemplo: Si la tarjeta migratoria presentada por un extranjero fue expedida el 30 de enero de 2013 (fecha en la que inició su regularización de estancia en México), se concluye que el plazo de seis meses establecido como requisito por el artículo 104 del Reglamento de la Ley Aduanera vencería el 30 de julio de ese mismo año, por lo que ya no sería posible, expedirle el certificado a lista de menaje de casa en fecha posterior. El menaje de casa podrá ser importado, después de esta fecha, pagando los impuestos respectivos al comercio exterior y con la ayuda de un agente aduanal.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley Aduanera, el extranjero con condición de estancia de residente permanente sólo tendrá derecho a solicitar, una vez, en un año natural, la expedición de un certificado a lista de menaje de casa a las OC, En caso de que sea el segundo o posterior menaje de casa que quiera importar dentro del mismo año en que hayan efectuado la primera importación, los residentes permanentes al amparo del artículo 61, fracción VII, de la Ley, deberán solicitar la autorización correspondiente ante la autoridad aduanera. En caso de que se trate de una segunda o posterior solicitud de certificado a lista de menaje de casa que quiera ingresar, pasado un año natural de la importación del primero, el interesado deberá cumplir con el requisito de residir nuevamente en el extranjero y haber importado un primer menaje de casa con anterioridad y cumplir los demás requisitos establecidos en este capítulo, solicitando el certificado a lista de menaje de casa a las OC.

## 2.- IMPORTACIÓN TEMPORAL

Los extranjeros con la condición de estancia de Residentes Temporales y Residentes Temporales Estudiantes, podrán ingresar a México, al amparo del régimen de importación temporal, un menaje de casa por el plazo que dure su calidad migratoria, incluyendo sus prórrogas, siempre que a su salida las retornen al extranjero.

#### **REQUISITOS:**

- a) Formular la solicitud a la OC presentando identificación con fotografía vigente y la visa mexicana en la que se establece que ha cumplido con los requisitos para internarse a México o, en su caso, la tarjeta migratoria de Residente Temporal y Residente Temporal Estudiante que le haya sido expedida en territorio nacional por el Instituto Nacional de Migración.
- b) Señalar el lugar en el que establecerán su residencia en territorio nacional;

Esto se presumirá con una declaración bajo protesta de decir verdad, que señalará el lugar donde establecerá su residencia en territorio nacional, lo que se hará constar en el Certificado a Lista de Menaje de Casa que otorgue la OC.

En este rubro no es necesario presentar documentos probatorios de su domicilio en México.

c) Lista de menaje de casa firmada por el interesado, por cuadriplicado.

La lista deberá contener una descripción detallada de los bienes que la integran y su cantidad. En el caso de los artículos eléctricos, se deberá indicar marca, modelo y número de serie.

La lista del menaje de casa no comprenderá mercancías que los interesados hayan tenido en el extranjero para actividades comerciales o industriales.

- d) Manifestar por escrito que se obliga al retorno de la mercancía y que, en caso de cambio de domicilio, dará aviso a la autoridad aduanera;
- e) Cubrir los derechos correspondientes de conformidad con la Ley Federal de Derechos.

Si bien es cierto que la Ley Aduanera, su Reglamento y la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente no determinan la obligación de certificar la lista de menaje de casa para los Residentes Temporales y Residentes Temporales Estudiantes, las administraciones de aduanas establecidas en los puntos de entrada a México sí exigen el Certificado a Lista de Menaje de Casa expedido por la Red Consular Mexicana.

Con fundamento en la Ley Federal de Derechos que contempla el cobro por la expedición del certificado de menaje de casa extranjeros, se podrá expedir el citado certificado, en el entendido que la importación no es en franquicia, sino una importación temporal por el plazo que dure la condición de estancia con la que se interna y lo podrá importar, siempre y cuando su documento migratorio se encuentre vigente.

En el certificado se hará una anotación relacionada con la importación temporal del menaje de casa, donde se indique que el interesado se compromete a retornarlo al extranjero al término de su condición de estancia incluyendo sus prórrogas.

#### LLENADO DEL CERTIFICADO A LISTA DE MENAJE DE CASA

Con los certificados, las listas de menaje de casa, y la documentación base, se integrarán 4 juegos y tres de ellos se entregarán al interesado para que realice los trámites necesarios para la importación por medio de la empresa transportista y el agente aduanal de su elección. El cuadruplicado, formará parte del archivo de la OC.

Resulta importante hacer hincapié en que se le debe indicar al interesado, cuyo certificado se expidió en base a la presentación de visa únicamente, que para que se le autorice la importación y entrada a territorio nacional de su menaje de

casa, deberá comprobar que ya formalizó su situación migratoria ante el INM, presentando el documento que identifique su condición de estancia, de conformidad con el artículo 159, fracción I del Reglamento de la Ley Aduanera, así como manifestar por escrito que se obliga al retorno de la mercancía, en el caso de importaciones temporales y que, en caso de cambio de domicilio, dará aviso a la autoridad aduanera.

Para ello, deberá canjear la visa que le otorgó la Representación Consular por <u>su</u> <u>tarjeta migratoria respectiva que debe obtener dentro de 30 días después de su llegada ante el Instituto Nacional de Migración, ya que en caso de no obtener este documento, no/no podrá efectuar la internación e importación de su menaje de casa.</u>

### UTILIZACION DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

Con fundamento en la Ley de Firma Electrónica Avanzada (10/ene/2012), y en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" (10/dic/2012) "Se fomentará el uso obligatorio y extensivo de la firma electrónica avanzada para la realización de aquellos trámites que la normativa permita y que coadyuven a la reducción en el consumo de papel", por lo que, será necesario que los funcionarios consulares, titulares de representaciones o quienes tengan firma delegada, de acuerdo a solicitudes y autorizaciones que obren en poder de la Dirección General de Servicios Consulares deberán obtener y registrar su firma electrónica avanzada, con objeto de poder dar cumplimiento a las instrucciones mencionadas, utilizando por tanto este medio, como firma legítima sobre cualquier certificación, legalización o visado de documento producido y expedido por el SIAC.

Para obtener más detalles sobre el proceso de captura e impresión de dicho certificado, se recomienda atender a las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario SIAC—Certificaciones, Legalizaciones y Visados", que puede ser consultado en el Intranet de la Dirección General de Servicios Consulares, en la sección de "Servicios Consulares", en la siguiente dirección: <a href="https://intranetdgsc.sre.gob.mx">https://intranetdgsc.sre.gob.mx</a>

# VI. RECOMENDACIONES FINALES.

- Tramitar el Certificado a Lista de Menaje de casa antes de enviar las pertenencias.
- El Certificado es expedido únicamente en una OC de México.
- En todos los casos se debe contratar un agente aduanal para liberar las pertenencias del recinto fiscal. El Agente Aduanal cobrará sus honorarios por

la importación, que son diferentes al pago de impuesto al comercio exterior, de los cuales están exentos.

- En los casos en los que por alguna razón el interesado no pueda acudir a la
  OC a solicitar el Certificado, podrá nombrar a través de escritura pública o
  carta poder simple (que cumpla con la formalidad de contar con dos testigos,
  así como copia de sus identificaciones) a un mandatario, para que en su
  nombre y representación realice las gestiones pertinentes para la obtención
  de este documento. Cabe mencionar que éste deberá cubrir con todos los
  requisitos establecidos para tal efecto.
- En el puerto de entrada a territorio nacional los importadores solicitarán a la autoridad aduanera, mediante agente aduanal, la franquicia de impuestos de su menaje de casa, debiendo exhibir el Certificado a Lista de Menaje de Casa.